203.31.02.- CONCEPTO JURIDICO

Mayo de 2023.

Doctor
JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

Cordial saludo

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO – VIABILIDAD DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4 DE LA SUBSECCION 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención al expediente de contratación que se radico en esta Dirección, por parte de la Secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana, a fin de emitir concepto acerca de la modalidad de contratación que se debe surtir en la relación, con la necesidad que se encuentra descrita en el documento de estudios previos, con la siguiente información:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo es hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha que se contará a partir de la firma del convenio, sin sobrepasar la presente vigencia.

EL VALOR: para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la Suma de **CIENTO CINCUENTA SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (157.500. 000.oo)** M/CTE CDP No. 1788 del 09/05/2023.

FORMA DE PAGO: a) El 30% del convenio por un valor de cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos ($47.250.000.oo) M/CTE, para pago de sobresueldo de los empleados de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, listado en documento anexo denominado Ficha Técnica y relación funcionarios beneficiarios convenio de integración de servicios para la vigencia 2023, celebrado con el Municipio de CANDELARIA, que hace parte integral del convenio, consignados en la cuenta de ahorros o corriente que cada funcionario suministre a la Directora del Establecimiento Dotación de Elementos para Población Privada de la Libertad del Establecimiento: b)EL valor de Diecinueve Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil pesos ($19.545.000) M/cte, para dotación de Aires Acondicionado y Ventiladores de piso de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Palmira, de acuerdo con la ficha técnica establecidas por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira. c) EL valor de Cincuenta y Cuatro millones de pesos ($54.000.000) M/cte, para la adquisición de computadores para las oficinas que atienden la población privada de libertad, de acuerdo con la ficha técnica establecidas por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira. d) EL valor de treinta

millones cuatrocientos setenta mil pesos ($30.470.000) M/cte, para la adquisición de sabanas y sobresabanas de la población privada de libertad, de acuerdo con la ficha técnica establecidas por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira. e) EL valor de seis millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco mil pesos ($6.234.865) M/cte, para la adquisición de carpetas de las oficinas que atienden la población privada de libertad de acuerdo con la ficha técnica establecidas por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, establecidos en el Artículo 19 - Ley 65 de 1993 y el Articulo 2.2.1.12.2.7 del Decreto 204 de 2016 correspondientes a la atención básica de los PPL que no sean competencia de la USPEC para el uso exclusivamente de la Población Privada de la Libertad del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Palmira.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Municipio de CANDELARIA son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

CLASE DE CONVENIO

El tipo de Convenio que se pretende celebrar se encuentra regulado así:

La Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 95, dispone:

"(...) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (...)"

Documentación adjunta:

- ✓ Estudio previo (15 Folios)
- ✓ Matriz de riesgos (contenida en el Estudio previo)
- ✓ Certificado de idoneidad (1 Folio)
- ✓ Certificación donde consta que no existe en la planta de cargos personal que desempeñe las funciones del objeto del contrato (1 Folio)
- ✓ Documentos del contratista (6 Folios)
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal (1Folio)
- ✓ Certificado de banco de proyectos (1 folio)

El contratista independiente de prestación de servicios debe cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, según el Art. 18 Ley 1122/2007.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales de guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, observamos que, por parte de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos conforme al perfil de la persona a contratar, sin embargo, hacemos la salvedad que es responsabilidad absoluta de esa secretaría lo señalado allí, por cuanto la Dirección Administrativa Jurídica se limita a realizar el control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

Cabe aclarar que la responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el estudio previo, corresponde única y exclusivamente a la Secretaría que los elaboró, que para este caso es la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

Por lo anterior, este Despacho considera que el proyecto de Convenio sometido a estudio, previa verificación mediante lista de chequeo que se anexa al presente concepto, se ajusta a la normatividad que rige esta modalidad contractual, siendo viable la suscripción del mismo.

DOCUMENTOS PRE CONTRACTUALES

	DOCUMENTOS OFERTA	SC	NC	NA
1	Estudios previos	x		
2	Invitación a presentar propuesta	x		
3	Carta de presentación de la oferta	x		
4	Propuesta	x		
5	Fotocopia de la cédula de ciudadanía Representante Legal	x		
6	Fotocopia de la libreta militar	x		
7	Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)	x		
8	Antecedentes Fiscales (Contraloría)	x		
9	Antecedentes Judiciales (Policía)	x		
10	Hoja de vida única diligenciada	x		
11	Certificado de existencia y representación legal			x
12	Tarjeta Profesional y/o autorización para ejercer la profesión por autoridad competente	x		
13	Acta de grado	x		
14	Examen Médico Laboral	x		
15	Inscripción Seguridad Social (Salud, Pensión y Sistema General de Riesgos Laborales)	x		

16	Copia último recibo de pago salud	x			
17	Copia último recibo de pago pensión	x			
18	Copia último recibo de pago del Sistema General de Riesgos Laborales	x			
19	Declaración juramentada de bienes persona natural	x			
20	Registro Único de Proponentes			x	
21	RUT	x			
22	Constitución de Unión Temporal o consorcio			x	
23	Póliza de seriedad de la oferta			x	

ARLEY DE JESÚS VALENCIA ARBELÁEZ
Director Dirección Administrativa Jurídica

Gestión Documental
Original: Carpeta Contratación
Copia: Dirección Administrativa Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gustavo Barona Gutiérrez	Asesor Jurídico	
Elaboró	Gustavo Barona Gutiérrez	Asesor Jurídico	
Revisó	Arley De Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Aprobó	Arley De Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			